



**INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA**, OCTUBRE 21 DE 2021. A despacho el memorial de la apoderada de los demandantes informando que dio cumplimiento a la notificación personal PORCÍCOLA DEL VALLE LTDA hoy PACIFIC GAMBOA S.A.S., bajo radicación **2014-00027**; así mismo, se recibió del Tribunal Superior de Buga, el expediente de segunda instancia, mediante el cual informa que, a través de la providencia del veinticuatro (24) de septiembre de 2021, confirmó el auto del 18 de junio del año en curso emitido por este Despacho Judicial dentro del proceso referenciado. Sírvase proveer.

**MARÍA FERNANDA GÓMEZ ESPINOSA**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura Valle del Cauca, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO No.</b>	<b>874</b>
<b>PROCESO:</b>	PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	JESÚS MARÍA ARBOLEDA POBEDA y otros
<b>DEMANDADO:</b>	DÍAZ R. Y COMPAÑÍA S. EN C. y otros
<b>RADICACIÓN:</b>	76-109-31-03-003- <b>2014-00027-00</b>

De acuerdo a la constancia que antecede, el Despacho encuentra relevante precisar que, el artículo 291 del Código General del Proceso, establece la práctica de la notificación personal, para ello, instituyó **i)** el envío de una citación en la que informa al extremo procesal sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha del mandamiento de pago objeto de notificación, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días, ii) la citación debe estar cotejada con el número de guía por medio de la que fue enviada, y **iii)** la empresa de servicios postales, encargada de la remisión, debe expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.

En este sentido, una vez fueron examinados los documentos allegados al plenario, el Juzgado observa que no se cumplen los presupuestos para pretender llevar a cabo la diligencia eludida.

En efecto, la profesional del derecho remitió tres citaciones<sup>1</sup>, cuyo contenido no se visualiza la prevención para que el extremo procesal comparezca al juzgado a recibir notificación personal dentro de los diez (10) siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, pues aquellas misivas fueron enviadas a unas direcciones ubicadas en la ciudad de Cali, esto es, un municipio diferente a la sede de este despacho judicial.

---

<sup>1</sup> (PDF. 100, PÁG. 8, 12 y 16)

Así mismo, se allegó por la memorialista, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad integrada como litisconsorte necesario, esto es, “la Porcicola del Valle Limitada”, percibiéndose del mismo que la corporación se encuentra “*EN LIQUIDACIÓN*”, con la anotación que “*DE ACUERDO CON LAS INSCRIPCIONES QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO, LA Sociedad SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION POR VENCIMIENTO DE SU TERMINO DE DURACION QUE FUE HASTA EL 14 DE agosto DE 2012*”, lo que conlleva de manera imperativa a que dicho acto procesal de notificación se lleve a cabo directamente con el liquidador de la sociedad.

Sin embargo, del aludido certificado no se percibe registro alguno de un agente liquidador, por lo que a la luz del artículo 227 de la Codificación Comercial<sup>2</sup>, será el representante legal debidamente inscrito en el registro mercantil a quien debe notificársele, esto es, al señor Jaime Orjuela Caballero<sup>3</sup>, o en su defecto, la suplente, Katherine Cobo de Orjuela.

Ahora bien, como el señor Orjuela Caballero falleció el 22 de diciembre de 2002, según el registro de defunción adherido al plenario por la procuradora judicial de los demandantes, se ordenará que se lleve a cabo el trámite de notificación contemplada en los artículos 291 y 292, de la señora Katherine Cobo de Orjuela, quien es la Representante Legal suplente de la sociedad comercial litisconsorte.

De otro lado, se recibió del Honorable Tribunal Superior de Buga, el expediente de segunda instancia de la referencia, en el cual la Sala Civil – Familia de esa Corporación a través de providencia del veinticuatro (24) de septiembre de 2021, confirmó el auto del 18 de junio del año en curso emitido por este Despacho Judicial dentro del proceso referenciado, de modo que, se procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

En mérito de las breves consideraciones, el juzgado

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a través de providencia del 24 de septiembre de 2021, mediante el cual confirmó el auto del 18 de junio del año en curso emitido por este Despacho Judicial dentro este proceso.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante, para que adelante las gestiones necesarias para consumir adecuadamente la notificación personal conforme al artículo 291 a la señora Katherine Cobo de Orjuela, en

---

<sup>2</sup> “<ACTUACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO LIQUIDADOR ANTES DEL REGISTRO DEL LIQUIDADOR>. Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad”.

<sup>3</sup> PDF 99. PÁG. 28.

calidad de agente liquidadora de la sociedad PORCÍCOLA DEL VALLE LTDA  
hoy PACIFIC GAMBOA S.A.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)  
**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN**

JUEZ  
jmlp

**Firmado Por:**

**Erick Wilmar Herreño Pinzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ab9bf956f31671202b7e343b494693a628eb058d3579ccb0c82adec56**  
**5f6f04**

Documento generado en 10/11/2021 10:41:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**